



## Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 014-2015-GRP-CRP

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de setiembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza regional, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 139 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, conforme al literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen como función específica formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, siendo que el Ordenamiento Territorial es un proceso destinado a contribuir al desarrollo sostenible y equilibrado del país, mediante la ocupación ordenada y el uso sostenible de los recursos naturales en el país, se ha emitido el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, por el que se "Declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.

Que, el artículo 1° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos biológicos, sociales, económicos y culturales; una vez aprobada se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Alm. JORGE ROSARIO CALLECERO OLIVERA  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL



## Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 014-2015-GRP-CRP

Que, el artículo 4º del referido Reglamento señala que los estudios de Zonificación Ecológica y Económica, serán ejecutados a tres niveles o escalas, de acuerdo con la dimensión, naturaleza y objetivos planteados: Macrozonificación, Mesozonificación y Microzonificación;

Que, el artículo 11º del referido Reglamento, establece que los Gobiernos Regionales con las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones;

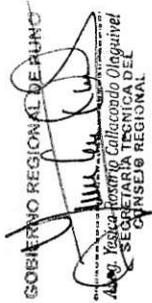


Que, el literal e) del artículo 12º del citado Reglamento establece que es el Ministerio del Ambiente en materia de Zonificación Ecológica y Económica; el encargado de promover, coordinar y supervisar éstos procesos en el ámbito nacional;

Que, el artículo 16º del aludido Reglamento, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica, desarrollado en el ámbito regional requiere la conformación de una Comisión Técnica, constituida a través de una Ordenanza Regional y conformada por los integrantes allí señalados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2006-GRP/CR, se declara de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial del Departamento de Puno; asimismo, a través de esta ordenanza se conformó la Comisión Técnica Regional de Zonificación y Ecológica Económica.

Que, el artículo 22º del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que los estudios de Zonificación Ecológica y Económica, serán aprobados por la autoridad competente en el nivel correspondiente; a nivel regional, la Zonificación Ecológica y Económica es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo.



Que, de acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos sustentatorios del ordenamiento territorial, aprobada por Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, cada uno de los instrumentos técnicos del proceso preparatorio para el ordenamiento territorial, entre ellos la Zonificación Ecológica y Económica, previo a su aprobación por el nivel de gobierno correspondiente, deberá contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a los procedimientos de validación allí establecidos;

Que, a través del Oficio N° 253-2015-MINAM/VMDERN/DGOT, el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, comunicó al Gobierno Regional de Puno la opinión favorable a la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Puno, ejecutada a nivel de Mesozonificación Ecológica y Económica.

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-GRP-CRP/CORNMAyDF, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, recomienda, aprobar mediante





## Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



### ORDENANZA REGIONAL N° 014-2015-GRP-CRP

Diagnóstico Integrado del Territorio, previo a la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

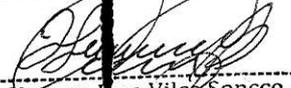
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

#### PORTANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
Hernán José Vilca Soncco  
CONSEJERO DELEGADO

#### MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *veinte* días del mes de *Octubre* del año dos mil quince.



  
JUAN LIQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL